

DECRETOS**DECRETO N° 090**

La Rioja, 06 de febrero de 2002

Visto, la Ley N° 7.235 de Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2.002, y el Decreto de Promulgación N° 01/02, del 07 de enero de 2.002; y,-

Considerando:

Que el Decreto de Distribución N° 02/02 del 07 de enero de 2.002 asigna los Recursos y Gastos del Presupuesto Ley N° 7.235 en forma global.

Que el segundo párrafo del artículo mencionado en el considerando anterior establece que los créditos que en la ley de presupuesto anual no se encuentren específicamente asignados a las distintas jurisdicciones o entidades, la Función Ejecutiva podrá distribuirlos en forma mensual de acuerdo con la ejecución real de los recursos.

Que conforme dicha norma corresponde autorizar la respectiva asignación de créditos para el mes de febrero de 2.002.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio N° 7.235 en su 2° párrafo, establece la facultad a la Función Ejecutiva de delegar al Ministerio de Economía y Obras Públicas las modificaciones y reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados en dicha ley.

Que, los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 7.235, otorgan facultades a la Función Ejecutiva para efectuar ampliaciones y modificaciones presupuestarias respectivamente con algunas limitaciones cuyos alcances resulta necesario precisar.

Que, la medida propuesta se ampara en lo establecido por los Artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 7.235 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA**

DECRETA:

Artículo 1°.- Distribúyense los gastos Corrientes y de Capital y los gastos generadores de Necesidad de Financiamiento aprobados por los Artículos 1°, 3° y 4° de la Ley N° 7.235; los Recursos y la Necesidad de Financiamiento estimadas por los Artículos 2°, 3° y 4°; y los Gastos y Contribuciones Figurativos resultantes del presupuesto de Gastos y Recursos aprobados por dicha ley de Presupuesto, correspondientes a las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial, Ejercicio 2.002

y asignados globalmente por Decreto de Distribución N° 02/02 del 07 de enero del 2.002, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Mantiénese vigente lo normado en términos de distribución de Recursos y Gastos en forma analítica en todo lo que se indica en el presente acto administrativo por lo establecido en el Decreto de Distribución Anual N° 02/02 del 07 de enero del 2.002.

Artículo 3°.- Facúltese al Ministerio de Economía y Obras Públicas a distribuir dicha asignación mensual de créditos analíticamente conforme el máximo detalle previsto en los clasificadores presupuestarios y en las categorías programáticas utilizados por cada Jurisdicción Organismos Descentralizados y Entidad de Seguridad Social.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bustos, R.R., Vicepte. 1° F.L. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.- Guerra, R.A., S.H.

PRESUPUESTO 2.002			GASTOS	
SAF	Pr og.	Denominación	Incremento	Disminución
110	1	Fijac. y Coordinac. del Estado	323.863,00	
	16	Def. Jud. y Adm. de Bs. del Es.	1.708,00	
	17	Dif. y Divul. de actos de Gobierno	77.377,00	
	18	Imp. Pub. y Vta. Bol. Of. Pap. A.P.P.	5.270,00	
	19	Cont. Cap. y tras.Vuelo Sanit.	24.657,00	
		TOTAL SAF 110-Sec. Gral. y Legal de la Gobernación	432.875,00	
111	16	Emisión Programas Tv. y Radio	39.314,00	
		Total SAF 111-Adm. Pcial. de Radio y Televisión Riojana	39.314,00	
120	1	Conducción, Organización y Adm.	73.359,00	
	2	Form. y Aplic. Políticas Salud	23.700,00	
	3	Cond. Coord. y Superv. Políticas	3.650,00	
	17	Prev. y Control Epidemiológico	22.439,00	
	18	Asistencia Integral al Discap.	41.302,00	
	19	Prog. Materno Infantil y Nutric.	416.237,00	
	21	Acción Sanitaria	216.680,00	
		Total SAF-Secretaría de Salud Pública	797.367,00	
121	1	Conduce. Coord. y Administración	63.350,00	
	16	Asistencia médica integral	1.886.650,00	
		Total SAF 121-Adm. Pcial. de Obra Social	1.950.000,00	
125	25	Atención demanda hospitalaria	130.000,00	
		Total SAF 125-Hospital E. Vera Barros	130.000,00	
130	1	Conduc. Coord. y Adminis.	126.950,00	
	17	Sistema Educativo Provincial	373.557,00	
		Total SAF 130 Secretaría de Educación	500.507,00	
135	18	Prodyme	656.037,00	
		Total SAF 135-Prise	656.037,00	
136	19	Pacto Federal	422.825,00	
		Total SAF 136- Pacto Federal	422.825,00	
140	16	Política Social Comunitaria	112.300,00	
	19	Org. Prev. Asist. y Prom. Social	200.308,00	
		Total SAF 140-Subsec. de Desarrollo Soc. y As. Municip.	312.608,00	
141	1	Conducción, Coordinación y	23.750,00	

		Admi.		
	16	Adm. Autor, Expl. Comer. Reg. Fiz Y	1.242.600,00	
	17	Distribución de utilidades	220.000,00	
		Total SAF-Administración de Juegos de Azar	1.486.350,00	
145	35	Coordinación con Gob. Municipal	2.700,00	
	92	Apoyo a Gob. Municipales	8.835.568,00	
	93		119.000,00	
		Total SAF 145-Dcción. Gral. de Asuntos Municipales	8.957.268,00	
146	26	Prot. Integral de Niños y Jov.	60.260,00	
	27	Protecc. y amparo a la 3° Edad	21.100,00	
		Total SAF 146-Unid. Pcial. de la Familia y Polit. Comunitaria	81.360,00	
150	16	Promoción Cultural	8.710,00	
		Total SAF 150-Agencia Provincial de Cultura	8.710,00	
200	1	Coord. Conducción y Administrac.	93.042,80	
	2	Conducción y Administración	106.109,20	
	16	Prom. del Emp. y Part. Comunit.	656.000,00	
	17	Prom. Fisc. del Coop. y Mutuales	5.680,00	
	18	Cont. y Fisc. de Ent. Jurídicas	694,00	
		Total SAF 200-Ministerio de Coordinación de Gobierno	861.526,00	
201	16	Const. de Vivien. e Infr. Soc. Básica	3.049.912,00	
		Total SAF-201-Adm. Pcial. de Vivienda y Urbanismo	3.049.912,00	
202	1	Conducción, Coordinación y Ejec.	2.500,00	
	17	Manten. y Valuac. Catastro Pcial.	2.500,00	
	18	Reg. y Prot. Derechos Inmueble	2.700,00	
		Total SAF 202-Administración Pcial. de Tierras	7.700,00	
203	16	San. de títulos y Camp. Com. y Col.	36.204,00	
		Total SAF 203-Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas	36.204,00	
210	3	Coordinación y Conducción	10.749,00	
		Total SAF 210-Dirección General de Trabajo	10.749,00	
220	25	Ident. Reg. de Exit. Fis. E Civ. Pe.	1.600,00	
	26	Asist. Social a Penados y Proce.	30.015,00	
	27	Asist. a la Com. en la Defens. Civ.	5.000,00	
		Total SAF 220-Subsec. de Gobierno, Justicia y Seguridad	36.615,00	
225	30	Mantenimiento del orden y Segur.	64.480,00	
		Total SAF 225-Policía de la Provincia	64.480,00	
300	1	Coordinación, Conducción y Adm.	27.152,44	
	2	Cond. y Coord. Administrativa	20.961,12	
	16	Política de Transp. Provincial	6.216,00	
	17	Asist. Org. y Prog. Proy. Invers.	800,00	
	18	Administración Financiera	1.593,35	
	19	Recaud. Adm. y Fisc. Ingr. Pciales.	102.992,00	
	20	Gestión Pú. y Mod. del Estado	26.618,09	
		Total SAF 300-Ministerio de Economía	186.333,00	
301	1	Conduce. Coord. y Administración	153.450,00	
	16	Ampl. Mej. y Mant. Red. V. Cnos.	356.600,00	
	17	Const. Red. Vial por Terceros	4.431.740,00	
		Total SAF 301-Administración Pcial. de Vialidad	4.941.790,00	
302	1	Conducción y Administración	9.460,00	
	16	Remodelación y Refac. Edificio	83.300,00	
		Total SAF 302-Administración Pcial. de Obras Públicas	92.760,00	
304	1	Conduc. Coord. y Administración	28.014,38	
	16	Control Económico	3.106,60	

	17	Control Técnico	37.900,02	
		Total SAF 304-Ente Unico de Control de Privatizaciones	69.021,00	
305	16	Eposlar Residual	2.500,00	
		Total SAF 305-Eposlar	2.500,00	
310	25	Programa de Desarrollo Pcial.	291.740,00	
	26	Programa de Serv. Agric. Pciales.	1.818.863,00	
	27	P. de E. de Inundaciones El Niño	623.247,00	
		Total SAF 310-Unidad Ejecutora Provincial	2.733.850,00	
320	4	Coord. Conducción y Administ.	77.355,00	
	5	Coord. del Desarrollo Económico	2.592,00	
	32	Prom. Desarrollo Agric. y Ganadero	11.592,00	
	34	Prom. Turismo y Elab. Pol. Ambien.	2.804,00	
	37	Integ. Prog. Coord. Proy. Prosap.	3.101,00	
		Total SAF 320-Secretaría de la Producción y Turismo	97.444,00	
321	1	Conducción Coord. Adm. y Apoyo	6.311,95	
	16	Abastec. Agua Cons. Humano	35.644,35	
	17	Infraestruc. Hca. Desar. Productivo	1.573,80	
	18	Mejor Optimizac. Sist. Riego Dre.	69.494,90	
		Total SAF 321-Administración Pcial del Agua	113.025,00	
910	92	Contribuciones Figurativas	72.834,00	
	94	Otras Transferencias y Aportes	350.911,00	
	95	Servicios Financieros	88.382,00	
	96	Otros Servicios		28.518.423,00
		Total SAF 910-Obligaciones a Cargo del Tesoro	512.127,00	28.518.423,00
		TOTAL GENERAL	28.591.25700	28.518.423,00

PRESUPUESTO 2.002					RECURSOS		
Saf	Tip	RECURSO POR RUBRO			CREDITO		
		Clase	Concep.	Sub Con.	Orig.	Incremento	Disminución
110	14	2	1	0	0	5.270,00	
111	15	2	2	0	0	13.550,00	
111	41	1	1	1	910	25.764,00	
120	17	2	1	4	0	478.525,00	
121	13	2	1	1	0	1.000.000,00	
121	13	2	2	1	0	950.000,00	
135	22	2	1	15	0	107.731,00	
135	35	1	1	2	0	126.935,00	
135	35	1	1	2	0	21.911,00	
135	37	9	2	3	0	399.460,00	
136	22	2	1	17	0	4.22.825,00	
140	11	6	3	5	0	112.300,00	
141	15	9	1	1	0	600.000,00	
141	15	9	1	2	0	400.000,00	
141	15	9	1	9	0	270.000,00	
145	11	2	4	2	0	211.361,85	
145	11	3	6	2	0	124.133,15	
150	41	1	1	1	910	8.710,00	
200	11	7	1	9	0	5.680,00	
201	12	9	3	0	0	453.936,74	
201	12	9	3	0	0	2.318.793,01	
201	37	3	2	0	0	157.182,25	
201	37	9	2	9	0	120.000,00	
202	41	1	1	1	910	7.700,00	
203	12	1	3	0	0	29.800,00	
203	35	1	1	1	0	904,00	
203	41	1	1	1	910	5.500,00	
210	12	1	2	0	0	4.489,00	
301	11	7	5	0	0	793.750,00	
301	12	9	1	0	0	1.300,00	
301	22	2	2	0	0	2.198.534,00	
301	22	2	4	0	0	1.948.206,00	
302	12	9	9	0	0	6.800,00	
302	41	1	1	1	910	2.660,00	
303	35	1	1	1	0	904,00	
304	12	1	1	0	0	69.021,00	
305	41	1	1	1	910	2.500,00	
310	16	2	1	0	0	8.267,00	
310	37	9	2	1	0	1.416.289,00	

310	37	9	2	2	0	929.156,00		
321	41	1	1	1	910	20.000,00		
910	11	2	4	2	0		211.361,85	
910	11	3	6	2	0		124.133,15	
910	11	7	5	0	0		793.750,00	
910	11	6	3	5	0		112.300,00	
910	11	7	1	9	0		5.680,00	
910	12	9	3	0	0		453.936,74	
910	12	1	3	0	0		31.608,00	
910	12	9	1	0	0		1.300,00	
910	12	9	9	0	0		6.800,00	
910	12	1	1	0	0		69.021,00	
910	12	1	2	0	0		4.489,00	
910	12	9	3	0	0		2.318.793,01	
910	13	2	1	1	0		1.000.000,00	
910	13	2	2	1	0		950.000,00	
910	14	2	1	0	0		5.270,00	
910	15	2	2	0	0		13.550,00	
910	15	9	1	1	0		600.000,00	
910	15	9	1	2	0		400.000,00	
910	15	9	1	9	0		270.000,00	
910	16	2	1	0	0		8.267,00	
910	17	2	1	4	0		478.525,00	
910	22	2	1	15	0		234.666,00	
910	22	2	1	17	0		422.825,00	
910	22	2	4	0	0		1.948.206,00	
910	22	2	2	0	0		2.198.534,00	
910	37	3	2	0	0		157.182,25	
910	37	9	2	3	0		421.371,00	
910	37	9	2	9	0		120.000,00	
910	37	9	2	1	0		1.416.289,00	
910	37	9	2	2	0		929.156,00	
TOTAL GENERAL							15.779.848,00	15.707.014,00

* * *

DECRETO 646

La Rioja, 16 de agosto de 2002

Visto: los presentes autos iniciados por el Comando Superior de Policía de la Provincia, y;-

Considerando:

Que a través de los autos referenciados se gestiona el dictado del acto administrativo pertinente disponiendo el pase a situación de Retiro Voluntario y Obligatorio, respectivamente, del personal policial perteneciente al Escalafón Seguridad del citado organismo.

Que al respecto cabe señalar que la División Personal Superior de dicha institución informa en los autos mencionados que el personal policial referido ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia Artículos 11º, 12º y 14º de la Ley de Retiros y Pensiones Policiales N° 4935 y su modificatoria N° 5053.

Que en virtud de ello, estimase procedente dictar el acto administrativo correspondiente en tal sentido.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 123º -Inc. 7) de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario y Obligatorio, respectivamente, del personal nominado en el anexo que forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 11º, 12º y 14º de la Ley de Personal Policial N° 4935 y su modificatoria N° 5053.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subs.G., J. y S.

Cabanay, Ramón Hugo	10.152.795	Sub. Of. Esc.	R. Voluntario
Caliva, Nicolás Roberto	06.721.024	Crio. Insp.	R. Voluntario
Díaz, Nicolás Rodolfo	08.018.924	Crio. Insp.	R. Voluntario
Urbano, Jorge Nicolás	12.851.853	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Albornoz, Nicolás Diego	11.374.218	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Ruarte, Julio Mauricio	10.781.319	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Vega, Nicolás Ramón S.	08.017.176	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Toledo, Constantino A.	05.541.507	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Pizarro, Francisco Lucio	06.723.108	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
León, Nicolás Neri	11.374.211	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Llanos, Ramón Antonio	10.290.820	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Nieto, Alejandro Oscar	12.851.810	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Palacios, Claudio Cirilo	10.393.949	Sargento	R. Voluntario
Espeche, Zacarías César	11.165.062	Sargento	R. Voluntario
Tejeda, Mario Nicolás	08.017.317	Sargento 1º	R. Voluntario
Romero, Nicolás Alberto	10.812.283	Comisario	R. Voluntario
Vidal de Agüero Ramona M.	11.414.624	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Nievas, José Manuel	08.304.244	Comisario	R. Voluntario
Hünicken, Alfredo Osman	06.724.686	Comisario	R. Voluntario
Flores, Antonio Salomón	08.016.104	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Reynoso, Armando Nicolás	08.017.790	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Almonacid, Martín Alberto	13.694.054	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Vera, Pedro Raúl	13.918.587	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Brizuela, Rodolfo Cayetano	10.448.346	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Reynoso, Julio César	13.694.477	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Bordón, Mateo	11.868.236	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Torres, Jorge Víctor	10.029.281	Crio. Mayor	R. Voluntario
Peñaloza, Enrique Ramón	08.465.156	Crio Inspector	R. Voluntario
Pérez, Carlos Marcos	11.821.437	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Cuello, Alberto Crisologo	10.152.591	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Artaza, Anibal Aurelio	08.018.813	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Fajardo, Francisco Ramón	12.851.077	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Díaz, Mario Antonio	08.304.329	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Nieto, Ramón César	08.465.204	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Moreno, Tomás Eliseo	10.332.337	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Cayo, Pastor Eude	10.820.788	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Fuentes, Haydée Margarita	11.496.723	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Mercado, Angel Vicente	10.332.387	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Cortez, Julio Cresencio	08.304.968	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Nievas, Juan Marcial V.	10.589.942	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Olmado, Francisco Solano	13.918.484	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Reinoso, Ricardo Hulises	10.820.790	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Herrera, Carlos Antonio	14.861.975	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Machuca, José Mariano	08.465.766	Sargento 1º	R. Voluntario
Monte, Erico Antonio	10.881.512	Sargento 1º	R. Voluntario
Díaz, Pedro José	11.336.117	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Díaz, Matías Ramón	06.721.025	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Maidana, Luis Eduardo	11.040.680	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Lugo de Carrizo, Nélida R.	06.705.520	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Gauna, Valentín Desiderio	10.386.720	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Garay, Rubén Antonio	08.277.553	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
De la Vega, Policarpo F.	08.017.151	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Fuentes, Eduardo Antonio	11.856.469	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Gallego, Francisco José	11.196.773	Sargento 1º	R. Voluntario

González, Jacinto Héctor	08.015.004	Sargento 1°	R. Voluntario
Herrera, Ramón Bautista	11.114.413	Crio. Inspector	R. Voluntario
Britos, Bruno Nicolás	10.029.246	Crio. Mayor	R. Voluntario
Fuentes, Luis Jorge	10.435.406	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Cejas Bordón, Gladys del C.	13.341.377	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Herrera Sánchez de Nievas, Cristina	12.569.281	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Lezano, Nicolás Ramón	11.530.416	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Ocampo, Vicente Reginaldo	08.304.164	Sargento 1°	R. Voluntario
Lucero, Susana del Carmen	11.856.096	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Leguiza, Salome Florentino	08.014.987	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Quinteros, Juan Nicolás J.	08.304.103	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Ramírez, Víctor Hugo	13.694.098	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Castro, Osvaldo Antonio	11.859.631	Sargento 1°	R. Voluntario
Puga, Antonio César	08.018.609	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Sánchez, Jorge Alberto	08.016.283	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Rodríguez, Alberto del Valle	10.152.755	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Gutiérrez, Santos del C.	08.465.107	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Páez, Jesús Salvador	11.496.415	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Oliva, Jacinto Omar	08.465.091	Sargento 1°	R. Voluntario
Ramírez, Nicolás Rolando	10.028.906	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Reynoso, Antonio César	10.092.435	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Luna, Jorge Dante	11.496.650	Comisario	R. Voluntario
Perea, Mario Eduardo	08.014.749	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Reynoso, Luis Alberto	11.496.831	Crio. Inspector	R. Voluntario
Saccardo, Francisco Roberto	11.140.537	Crio. Inspector	R. Voluntario
Toledo, Francisco Julian	08.015.446	Crio Inspector	R. Voluntario
Bustamante, José Armando	11.856.707	Comisario	R. Voluntario
Ramírez, Genaro	08.407.243	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Arroyo, Roque Faustino	11.336.103	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Carrera, Modesto Jesús	08.465.491	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Sánchez, Héctor Antonio	11.859.127	Sub Comisario	R. Voluntario
Zalazar Barrera, Julio A.	08.015.105	Comisario	R. Voluntario
Chávez, Oscar Mercedes	08.304.332	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Gaitán, Julio César	12.072.458	Comisario	R. Voluntario
González, Faustino D.	12.477.548	Sargento	R. Voluntario
Aguilera, Juan Leandro	08.015.766	Sub-Of. Ayud.	R. Voluntario
Aguirre, Cruz Alberto	08.016.350	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Díaz, Carlos Enrique	08.018.904	Crio Mayor	R. Voluntario
Oyola, Carlos Alberto	07.853.592	Sub-of. Mayor	R. Voluntario
Hernández, Luis Carlos A.	12.569.663	Crio Inspector	R. Voluntario
González, Ramón G.	04.999.047	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Ocampo, Ramón Javier	08.018.653	Comisario	R. Voluntario
Bravo Félix Gualberto	05.541.757	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Britos, Eladio Ramón	10.955.971	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Cativa, Zulma Pastora	05.719.520	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Aguilar, Ignacio José	10.152.952	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Duarte Flores, Carlos O.	05.541.999	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Luna, Leonidas Mario	08.014.286	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Córdoba, Noemí Eugenia	13.341.317	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Romero, Nicolás Rómulo	05.541.823	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Aguilar, Ramón Norberto	14.273.518	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Vargas, Domingo S. Rubén	07.853.845	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Astorga, Eulogio Fermín	08.017.282	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Olmedo, José Elías	10.781.137	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Olmedo, María Mercedes	11.859.409	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Montivero, Ramón Isaura	10.796.428	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Mercado, Edith Nicolasa	05.694.082	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Barrera, Luis Alberto	07.853.351	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Carrizo, Raúl Antonio	10.197.827	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Herrera, Roberto Arlindo	08.018.402	Crio. Inspector	R. Voluntario
Matta, Juana Lucía	06.282.550	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Iturria de Molina, Florinda Ramona	10.834.190	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Moreno, Osvaldo Lidoro	05.541.606	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Moreno Alfredo Ernesto	08.304.964	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Palacios, Manuel Nicolás	10.448.548	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Ruiz, Santiago Rubén	08.304.879	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
González, Ramón Héctor	11.856.352	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Robles, Antonio José	10.349.998	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Maldonado, Ignacio Enrique	10.029.376	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Nieto, Ramón Orlando	11.859.356	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Alamo, Juana Eudisia	10.029.489	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
Luján, Francisco Nicolás	08.304.558	Crio. Inspector	R. Voluntario
Romero, Nicolás Ismael	12.569.247	Comisario	R. Voluntario
Vega, Santos Raúl	10.448.343	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Antúnez, Domingo F.	07.853.687	Sub-Of. Mayor	R. Voluntario
Pedraza, Horacio Ramón	08.304.459	Sub-Of. Aux.	R. Voluntario
González, Domingo A.	13.341.875	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Carrizo, Juan Nelson	08.304.954	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Manrique, Roberto Claudio	11.474.783	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Romero, Juan de Dios Víctor	08.304.671	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Soria, Segundo Francisco	14.273.672	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario
Torres, Julio César	11.336.171	Sargento 1°	R. Voluntario
Ceballos, Víctor Hugo	13.856.582	Sargento 1°	R. Voluntario
Olivares, Ramón Enrique	08.016.968	Sargento	R. Voluntario
Criado, Hugo Armando	11.140.373	Sub-Of. Esc.	R. Voluntario

DECRETOS AÑO 1999**DECRETO N° 191**

La Rioja, 16 de febrero de 1999

Visto: el Expediente Código A -N° 00755-4/98, caratulado: "María Teresa Silos.- Interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 154/98 emanada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas"; y,-

Considerando:

Que en primer lugar cabe considerar, de acuerdo a lo prescripto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4.044, al recurso interpuesto en autos, como Recurso Jerárquico y no de Alzada, tal como fue consignado por la quejosa.

Que atento a los términos procesales, el presente recurso administrativo debe ser acogido formalmente.

Que ingresando en el análisis sustancial y atento a la naturaleza del planteo en autos, y más allá de las consideraciones que pudieran surgir de los elementos aportados, las disposiciones contenidas en Decreto N° 1.191/98 obrante a fs. 23/25 de autos, invalidan íntegramente los fundamentos expuestos por la recurrente, ya que al revestir en estado de pasividad carece de todo derecho o interés subjetivo en la materia del personal activo de la Administración Pública Provincial; por otra parte es de tener presente que los cargos con funciones estratégicas cuya cobertura se procura, no pertenecen al escalafón administrativo.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Recházase sustancialmente el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución M. H. y O. P. N° 154/98, interpuesto en autos A-00755-4/98 y Conexo, por la señora María Teresa Silos, L. C. N° 4.250.938, en base a los fundamentos explicitados en los considerandos del presente acto de gobierno.

Artículo 2°.- Procédase por la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación a realizar las notificaciones, en el domicilio constituido por la parte, de acuerdo a lo prescripto por la Ley de Rito N° 4.044.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. - Herrera, L.B., M .C. G.- Menem, E.A., S.G.G. -

DECRETO N° 199

La Rioja, 17 de febrero de 1999

Visto: el pedido formulado por la Secretaría General de la Gobernación y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, el contrato de locación de servicios celebrado con la Lic. Graciela Beatriz Mosquito D.N.I. N° 10.626.109.

Artículo 2°.- Dése participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 1999.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.

* * *

DECRETO N° 201

La Rioja, 17 de febrero de 1999

Visto: el pedido formulado por la Secretaría General de la Gobernación y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999 la contratación del Señora Ethel Mariel Sanchez, D.N.I. N° 21.564.573 para cumplir funciones en la Dirección General de Gestión Institucional.

Artículo 2°.- Dése participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 1999.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.

Contrato de Locación de Servicios

En la ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 1998 entre la Dirección General de Gestión Institucional, representada en este acto por su Director Lic. Guillermo Danilo Melano, constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 22 – 1° Piso y por la otra parte la señorita Ethel Mariel Sánchez - D.N.I. N° 21.564.573, con domicilio en calle Perú N° 270, barrio Vial; convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las cláusulas que seguidamente se indican:

Primera: Objeto y Funciones

El contratado prestará sus servicios en la Dirección General de Gestión Institucional y sus tareas estarán vinculadas con los servicios de Locución Oficial de acuerdo a las necesidades y solicitud de la Dirección General de mencionada.

Segunda: Duración del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses a partir del 01 de enero de 1999.

Queda establecido que la Provincia se reserva la facultad de rescindir el mismo por razones de fuerza mayor en forma anticipada, sin que ello genere responsabilidad de ninguna clase para el Estado Provincial.

Tercera: Retribución

La suma total por todo concepto se ha convenido en Pesos Seiscientos (\$ 600,00) mensuales.

Cuarta: Viáticos:

Los viáticos se liquidarán a la contratada de acuerdo a la normativa legal en vigencia para el personal de la Administración Pública Provincial.

Quinta: Aporte Jubilatorios y Servicios Médicos

El Contratado manifiesta que efectuará sus aportes previsionales para trabajadores autónomos.

A tal fin declara que su desempeño profesional es independiente y autónomo y correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional y asistencial.

Sexta: Condición Jurídica

El Contratado no será considerado en ningún caso empleado de la Administración Provincial.

Tampoco importará o configurará una relación jurídico laboral de dependencia con la Administración Pública Provincial y se registrará exclusivamente por lo establecido en este contrato.

Séptima: Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones de la Contratada serán los aquí previstos.

Octava: Obligación Fiscal

La Contratada no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando a la Dirección General de Gestión Institucional de todas las obligaciones fiscales emergentes de esta relación contractual.

Novena: Responsabilidad Emergente

Toda reclamación que pudiera ser presentada por la Contratada y/o tercero resultante de la ejecución del presente contrato deberá dirigirse por vía administrativa y resolverse en lo posible de esa forma.

En todos los casos serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de La Rioja, ambas partes firmarán de común acuerdo el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor.

Décimo: El presente convenio se firma "ad referéndum" de la Función Ejecutiva Provincial.

* * *

DECRETO N° 215

La Rioja, 23 de febrero de 1999

Atento a necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase en el cargo de Secretario Privado del señor Secretario de Gobierno y Justicia - Personal No Escalonado-, al señor Guillermo Alejandro de la Fuente, D.N.I. N° 17.245.999.

Artículo 2°.- Las Reparticiones responsables practicarán las anotaciones pertinentes emergentes del presente acto de gobierno.-

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. ; Herrera L.B., M. C. G. ; Artico, J.M., S.G. y J. -

* * *

DECRETO N° 288

La Rioja, 10 de marzo de 1999

Visto: el Expediente C6digo A -N° 00461-0/97, caratulado: "Córdoba, Enzo Aldo. I/ Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1687/97 del Ministerio de Educación y Cultura." y su conexo 27B-00979-9/97; y-

Considerando:

Que surge de las constancias obrantes a fs. 4 de autos, que el recurso es interpuesto en tiempo y forma, conforme al Art. 180° de la Ley N° 4.044.

Que con respecto a la procedencia sustancial, cabe decir liminarmente que la Resolución que se ataca si bien se fundamenta en los dispositivos de la Ley N° 3.870, los que resultan inaplicables al personal docente, toda vez que el mismo tiene un régimen especial, y que si bien la resolución atacada invocando derecho que no resulta estrictamente aplicable al caso, arriba a una conclusión correcta, resulta de interés a los efectos de la correcta motivación del acto precisar los fundamentos que ha de tener el mismo.

Que puntualmente sobre el régimen de la "Licencia Anual Ordinaria" y la posibilidad de pagos compensatorios ante el no uso en el tiempo estipulado de la misma, la legislación aplicable a los docentes nada dice.

Que ante esta situación, tal imprevisión de la legislación docente importa un vacío legal que necesariamente debe ser suplido a través de la interpretación de las leyes según su espíritu y finalidad.

Que toda vez que el espíritu de la ley está en el fin perseguido, como así también en los valores que intencionalmente protege, a los cuales debe ceñirse la interpretación, que en virtud de ello tanto los docentes como los agentes administrativos como empleados del Estado guardan similitud aunque no idénticas características, pero es justamente el fin del instituto de las vacaciones el que se mantiene invariable en ambos casos y nos permite entonces aplicar supliendo la falta de previsión expresa en la legislación docente respecto al caso puntual que nos ocupa, el régimen de la Ley N° 5.880 y su modificatoria Ley N° 5930, que deroga el Art. 48 inc. a) de la Ley N° 3.870.

Que más aún, la doctrina es conteste en que las vacaciones tienen por finalidad fortalecer la salud física y moral del agente o funcionario, y en tanto persiguen preservar integralmente la salud de estos, su regulación es de orden público, de donde su utilización es un deber para los agentes sin que sea posible sustituirla por un pago compensatorio, precisamente por ser un instituto de orden público, que lo sustrae de toda posibilidad de los interesados de modificarlo, a más claro está de la expresa prohibición legal de hacerlo.

Que en este sentido resulta patente la determinación de que el no uso de la Feria Estatal, no puede dar lugar, en ningún caso y por cualquier concepto, a pagos compensatorios, tal como se desprende del Art. 4° por Ley N° 5.930.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Recházase por improcedencia sustancial el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1687/97 emanada del Ministerio de Educación y Cultura, interpuesto por el señor Enzo Aldo Córdoba - D.N.I. N° 03.012.861, en autos A-00461-0/97, en virtud a

los fundamentos explicitados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- Procédase por la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación a realizar las notificaciones, en el domicilio constituido de la parte, según lo establece la Ley de Rito N° 4.044.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Menem, E., S.G.G. -

* * *

DECRETO N° 300

La Rioja, 12 de marzo de 1999

Visto: el Expediente C11-01389-5/98, mediante el cual el Cr. Carlos Ismael Sotelo. solicita recontractación en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura; y,

Considerando:

Que mediante Resolución UEP del PRISE N° 018/98 se contrató los servicios del Contador Carlos Ismael Sotelo para desempeñarse como Consultor Coordinador Financiero-Contable de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE) que vence el 31-12-98, siendo necesario la prestación de servicios del mismo en el Ministerio de Educación y Cultura se efectúa el contrato de servicios.

Que el Director General de Administración del Ministerio de Educación y Cultura, informa que el gasto que demande el presente Contrato tiene su imputación en el Programa 1- Actividad 3- Fuente 111- U.G. 1401, IPP 344 "Servicios Técnico Profesional Contabilidad y Auditoría", del corriente Ejercicio Económico Financiero 1999, por el período del 01 de Enero de 1999 hasta el 31 de Diciembre de 1999.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y Cultura, manifiesta que el presente Contrato de Locación de Servicios sin relación de dependencia, tiene su encuadre legal en el Artículo 8° del Decreto Ley N° 3.870/79.

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la señora Ministro de Educación y Cultura, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios del Contador Carlos Ismael Sotelo- D.N.I. N° 17.245.889. C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-17245889-1; a

partir del 01 de Enero de 1999 hasta el 31 de Diciembre de 1999, con percepción mensual de \$ 1.200,00 (Pesos Mil Doscientos), quien desempeñará sus funciones en la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2°.- Por Escribanía General de Gobierno, procédase a protocolizar el Instrumento Notarial correspondiente, debiéndose además incluir en el mismo, que la Provincia se reserva la facultad de rescindirlo por razones de fuerza mayor en forma anticipada, sin que ello genere responsabilidad de ninguna clase para el Estado Provincial, determinándose que su desempeño profesional es independiente y autónomo y correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional y asistencial.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el 1° Punto del presente acto administrativo, tiene su imputación en el Programa 1, Actividad 3, Fuente 111, UG. 1401, IPP 344 "Servicios Técnico Profesional Contabilidad y Auditoría" del corriente Ejercicio Económico Financiero 1999.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Educación y Cultura y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C. –

* * *

DECRETO N° 305

La Rioja, 12 de marzo de 1999

Visto: el Expediente Código A N° 00074-3/98, caratulado: Amalia Haydee Lucero y Mónica Toledo de Torres, I / Recurso Jerárquico en Contra de la Resolución M. E. C. N° 216/98", y su conexo: 27B-01787-3/97; y,-

Considerando:

Que atento las constancias existentes en autos a fs. 50/51 de notificación de las recurrentes y el cargo de fs. 4 en la interposición de la medida recursiva, el presente debe ser aceptado formalmente de conformidad a lo establecido en los Artículos 179° y 180° de la Ley N° 4.044.-

Que en virtud de la Resolución Ministerial C. P. E. N° 2695/95 se titulariza en el cargo de maestras de Música de la Escuela Normal Superior "Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros", a las docentes en cuestión conforme a la Ley N° 6.102. Que luego no fueron incluidas en la Resolución Ministerial E y C. N° 2182/97 que confirmaba aquellas titularizaciones efectuadas. Denegado el Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto mediante la Resolución Ministerial E. y C. N°

216/98, vienen en esta instancia recurriendo dicho acto ante la autoridad superior .-

Que las docentes recurrentes manifiestan en el libelo recursivo que el título que ostentan cumple los requisitos establecidos en la ley, y que no existió análisis intrínseco del título que afirme lo contrario.-

Que dicha afirmación no se ajusta a las constancias que existen en estos actuados, ya que la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario confecciona un detallado informe (fs. 29/30, Expte. Glosado) sobre los títulos que ostentan las docentes en base a la información suministrada por el Organismo de Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, y en el cual se advierte que el Conservatorio donde cursaron su profesorado las docentes no revista la calidad de establecimiento privado adscripto a la enseñanza oficial, según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 13.047, por lo tanto los títulos que el mismo otorga carecen de validez oficial", no correspondiendo su legalización ni reconocimiento por parte del Estado (ver. fs. 29/30 Expte. Glosado).

Que teniendo en cuenta que el organismo con competencia para ello se ha expedido, manifestando que las recurrentes no reúnen los requisitos exigidos legalmente, toda vez que las Leyes 6.102 y 6.322 hacen expresa referencia a la antigüedad de cargos y a los títulos que debían tener los docentes interinos para ser titularizados en los cargos y que a su vez se encontraban contemplados en el Decreto N° 980/93 (ver fs. 27 y 28 Expte. Glosado), consideramos que los mismos no son idóneos para su desempleo en esa área especial de la docencia.-

Que en cuanto al supuesto derecho adquirido en virtud de los instrumentos legales que garantizan la estabilidad en el cargo de los docentes transferidos de la Nación a la Provincia y que pretenden vulnerado las docentes recurrentes, es dable señalar aquí, que en este caso no es de aplicación la normativa de transferencia, puesto que en ella se garantiza la situación de revista de los docentes transferidos "al tiempo de la transferencia", y la situación planteada objeto de estas actuaciones, se refiere a titularizaciones efectuadas por la provincia, cuando los establecimientos educativos se encontraban todos bajo la jurisdicción de la misma.-

Por ello, atento a los términos del Dictamen N° 305/98 emitido por la Asesoría General de Gobierno y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase en su faz formal el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución M. E. y C. N° 216/98, interpuesto por las señoras Amelia Haydee Lucero -D.N.I. N° 23.660.322 y Mónica Toledo de Torre - D.N.I. N° 17.744.344, en autos Expediente A -00074-3/98 y Conexo.-

Artículo 2°.- Recházase sustancialmente el Recurso mencionado en el Artículo precedente en base a

las fundamentaciones explicitadas en los considerandos del presente acto de gobierno.-

Artículo 3°.- Procédase por la Dirección General de la Unidad Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación a realizar las notificaciones en domicilio constituido de la parte, según lo establece la Ley de Rito N° 4.044.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.-

Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. -Herrera, L.B.; M. C. G. -
Menem, E. A.; S.G.G -**

* * *

DECRETO N° 308

La Rioja, 15 de marzo de 1999

Visto: los términos del Decreto 197 de fecha 17 de febrero de 1999 y,

Considerando:

Que a través del citado acto administrativo se procedió a prorrogar a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre del año en curso, el régimen de mayor disponibilidad horaria dispuesto por Decreto N° 426/97.

Que atento a necesidades de servicio es propósito de la Función Ejecutiva proceder a la ampliación del cupo de jornadas de mayor disponibilidad horaria para el personal dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a los fines de imprimir el diligenciamiento pertinente que requiere la tramitación de Amas de Casa en la dependencia citada precedentemente.

Que en tal sentido también cabe dejar debidamente aclarado que con la presente medida se mantendrá la retribución salarial, las condiciones de prestación de servicios, su acreditación y su posterior liquidación, conforme lo establece el Decreto N° 426/97.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ampliase a partir del 10 de marzo del corriente año y hasta nueva disposición, en un total de doscientas (200) las jornadas de mayor disponibilidad horaria autorizadas mediante Decreto N° 197/99 al personal dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de

Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H y O.P. – Artico, J.M., S.G. y J.

* * *

DECRETO N° 319

La Rioja, 17 de marzo de 1999

Visto: El Expediente C11-01366-4/98 mediante el cual el Director General de Administración solicita la renovación del contrato de las Contadoras María Cecilia Carretero y Alejandra Mantovani y,

Considerando:

Que teniendo en cuenta los Decretos N° 393/98 y 391/98 los contratos de servicios de la citadas agentes vencen el 28-02-99 haciéndose necesario la continuidad de la prestación de servicios de las mismas.

Que el Director General de Administración del Ministerio de Educación y Cultura informa que el gasto que demande el presente Contrato tiene su imputación en el Programa 1- Actividad 3- Fuente 111- U.G. 1401, IPP 344 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" del corriente Ejercicio Económico Financiero 1999 a partir del 01 de marzo de 1999 y por el término de un (1) año.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y Cultura manifiesta que el presente Contrato de Locación de Servicios sin relación de dependencia tiene su encuadre legal en el Artículo 8° del Decreto Ley N° 3.870/79.

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 01 de marzo de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999 la contratación de las Contadoras María Cecilia Carretero D.N.I. N° 20.869.376 C.U.I.T./ C.U.I.L. N° 27-20869376-5 y Alejandra Beatriz Mantovani D.N.I. N° 22.080.926, C.U.I.T / C.U.I.L. N° 27-22080926-4, quienes desempeñarán las funciones de establecer criterios, reprogramar acciones a fin de generar la agilización y la operatividad que se requieren en las tareas inherentes a la Ejecución Presupuestaria y el Control de Gestión de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2°.- Por Escribanía General de Gobierno procédase a protocolizar el Instrumento Notarial correspondiente debiéndose además incluir en el mismo que la Provincia se reserva la facultad de rescindirlo por razones de fuerza mayor en forma anticipada, sin que ello

genere responsabilidad de ninguna clase para el Estado Provincial, determinándose que su desempeño profesional es independiente y autónomo y correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional y asistencial.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el 1° Punto del presente acto administrativo tiene su imputación en el Programa I, Actividad 3, Fuente 111, UG. 1401, IPP 344 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" del corriente Ejercicio Económico Financiero 1999.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Educación y Cultura y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo. : Maza, A.E., Gobernador -Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M. H. y O. P. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

* * *

DECRETO N° 320

La Rioja, 17 de marzo de 1999

Visto: El Expediente 27 A- 00751-3/98 mediante el cual el señor Elías Ricardo Saadi solicita la renovación del contrato; y,

Considerando:

Que mediante el Decreto N° 859/98 el contrato de servicio del citado agente vence el día 31-12-98 haciéndose necesario la continuidad de la prestación de servicio del mismo.

Que el Director General de Administración del Ministerio de Educación y Cultura informa que el gasto que demande el presente Contrato tiene su imputación en el Programa 1- Actividad 3- Fuente 111- U. G. 1401, IPP 349 "Otros N.E.P." del corriente Ejercicio Económico Financiero 1999 por el período del 01 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y Cultura manifiesta que el presente Contrato de Locación de Servicios sin relación de dependencia tiene su encuadre legal en el Artículo 8° del Decreto Ley N° 3.870/79.

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 01 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999 la contratación del Profesor Elías Ricardo Saadi- D.N.I. N° 13.918.072, C.U.I.T./ C.U.I.L N° 20-13918072-1 quien desempeñará sus funciones laborales en el Plan Social Educativo dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2°.- Por Escribanía General de Gobierno procédase a protocolizar el Instrumento Notarial

correspondiente debiéndose además, incluir en el mismo, que la Provincia se reserva la facultad de rescindirlo por razones de fuerza mayor en forma anticipada sin que ello genere responsabilidad de ninguna clase para el Estado Provincial, determinándose que su desempeño profesional es independiente y autónomo y correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional y asistencial.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el 1° Punto del presente acto administrativo tiene su imputación en el Programa 1, Actividad 3, Fuente 111, UG. 1401, IPP 349 "Otros N.E.P." del corriente Ejercicio Económico Financiero 1999.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Educación y Cultura y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H y O.P. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

* * *

DECRETO N° 321

La Rioja, 17 de marzo de 1999

Visto: El Expediente 27A-00811-8/98 mediante el cual la Directora General de Cultura, solicita convalidar disposiciones Internas N° 70, 71 y 72 sobre Llamado a Concurso para la Comedia de la Provincia

Considerando:

Que mediante Resolución Ministerial N° 137/98 se convalida las disposiciones Internas N°s. 70/98, 71/98 y 72/98.

Que el Director General de Administración del Ministerio de Educación y Cultura informa que el gasto que demanden los presentes Contratos tiene su imputación en el Programa 1- Actividad 8- Fuente 450- U. G. 1401, IPP 349 "Servicio Técnico Profesional Otros n.e.p." del corriente Ejercicio Económico Financiero 1999 por el período 1999/2000.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y Cultura manifiesta que el presente Contrato de Locación de Servicios sin relación de dependencia, tiene su encuadre legal en el Artículo 8° del Decreto Ley N° 3.870/79.

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase por el periodo 1999/2000 la contratación a favor del personal que seguidamente se detalla, quienes integran el Elenco de la Comedia Provincial, dependiente de la Dirección General de Cultura de este Ministerio.

Victoria Cárdenas Macor - D. N. I. N° 22.983.724, C.U.I.T/C.U.I.L-N° 27- 22983724-4.

Cristina del Valle Gaitán - D.N.I.N° 14.862.584, CUIT/CUIL N° 27- 14862584-6.

Luis Alberto Avila - D.N.I. N° 14.273.267, CUIT/CUIL N° 20-14273267-0.

Luis Ignacio Mercado Bazán - D.N.I.N° 21.866.472, CUIT/CUIL N° 20- 21866472-6.

Susana Laura Zacherini - D.N.I. N° 13.918.964, CUIT/CUIL N° 27-13918964-2.

Paula Mercedes Salvadores - D.N.I.N° 22.714.205, CUIT/CUIL N° 27- 22714205-2.

Oscar Rodolfo Pelliza - D.N.I. N° 11.859.123, CUIT/CUIL N° 20-11859123 –8

Juan José Herrera - D.N.I. N° 11.140.586, CUIT/CUIL N° 20-11140586-8.

Alicia Díaz de Carrizo - D.N.I. N° 8.781.050, CUIT/CUIL N° 27-8781050-5.

Artículo 2°.- Por Escribanía General de Gobierno procédase a protocolizar el Instrumento Notarial correspondiente debiéndose además, incluir en el mismo, que la Provincia se reserva la facultad de rescindirlo por razones de fuerza mayor en forma anticipada, sin que ello genere responsabilidad de ninguna clase para el Estado Provincial, determinándose que su desempeño profesional es independiente y autónomo y correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional y asistencial.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el 1° Punto del presente acto administrativo, tiene su imputación en el Programa 1, Actividad 3, Fuente 111, UG. 1401, IPP 349 " Honorarios Servicio Técnico y Profesional - Otros n.e.p." del corriente Ejercicio Económico Financiero 1999.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Educación y Cultura y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Vilches de Mercado, M.I., M. E. y C.

* * *

DECRETO N° 322

La Rioja, 17 de marzo de 1999

Visto: El Expediente C11-01291-6/98 mediante el cual la Directora General de Cultura, Nidia F. de Lafón solicita la renovación del contrato de la Licenciada Martha Ortiz Malmierca; y,

Considerando:

Que de fs. 06 a 36 luce currículum de la Licenciada Martha Ortiz Malmierca

Que teniendo en cuenta el Decreto N° 235/98 el contrato de servicio de la citada agente vence el 31-12-98,

haciéndose necesario la continuidad de la prestación de servicio de la misma.

Que el Director General de Administración del Ministerio de Educación y Cultura informa que el gasto que demande el presente Contrato tiene su imputación en el Programa 1- Actividad 3- Fuente 111- U.G. 1401, IPP 349 "Honorarios Servicio Técnico Profesional - Otros n.e.p.", del corriente Ejercicio Económico Financiero 1999 por el periodo 01 enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y Cultura manifiesta que el presente Contrato de Locación de Servicios sin relación de dependencia tiene su encuadre legal en el Artículo 8° del Decreto Ley N° 3.870/79.

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 01 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999 la contratación de la Licenciada Martha Ortiz Malmierca D.N.I. N° 3.903.751, C.U.I.T. / C.U.I.L. N° 27-03903751-9, quien desempeñará sus funciones laborales como Arqueóloga Investigadora del Area de Arqueología de la Dirección General de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2°.- Por Escribanía General de Gobierno procédase a protocolizar el Instrumento Notarial correspondiente debiéndose además, incluir en el mismo, que la Provincia se reserva la facultad de rescindirlo por razones de fuerza mayor en forma anticipada, sin que ello genere responsabilidad de ninguna clase para el Estado Provincial, determinándose que su desempeño profesional es independiente y autónomo y correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional y asistencial.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el 1° Punto del presente acto administrativo tiene su imputación en el Programa 1, Actividad 3, Fuente 111, UG. 1401, IPP 349 " Honorarios Servicio Técnico Profesional - Otros n.e.p." del corriente Ejercicio Económico Financiero 1999.

Artículo 4°.- El presente secreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Educación y Cultura y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Obras Públicas

RESOLUCIÓN N° 290

La Rioja, 17 de octubre de 2002

Visto: el Decreto N° 747 de fecha 10 de setiembre de 2002; y,

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se estableció, entre otras cuestiones, un régimen de redeterminación de precios para la continuidad de los contratos de obras públicas cuyas ofertas hayan sido realizadas con posterioridad al 01-01-02, para todas aquellas obras no adheridas al Factor de Continuidad de Obra establecido por Decreto N° 278/02, sus complementarios y modificatorios y para nuevas obras en las condiciones allí especificadas.

Que el Artículo 3° (Apartado 2) de dicho decreto determina que este Ministerio deberá publicar por acto administrativo expreso, mensualmente, partiendo del mes de julio de 2002, con base 100 = junio/02- el índice que determinará el Factor de Continuidad de Obra que se aplicará a las distintas tipologías de obras indicadas en los Anexos de la mencionada norma.

Que corresponde en la oportunidad, en la forma señalada precedentemente, determinar el índice correspondiente a los meses de julio y agosto/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°- Determinar conforme se indica más abajo y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3°, Apartado 2 del Decreto N° 747/02, los índices correspondientes a los meses de julio y agosto/02, con base 100 = Junio/02, para la determinación del Factor de Contabilidad de Obra que se aplicará a las obras individualizadas en los Anexos I, II, III y IV (de acuerdo a su tipología) del decreto de mención:

-Índice julio/02: 102,30

-Índice agosto/02: 104,90

2°- Por la Dirección General de Despacho de este Ministerio notificar a los organismos pertinentes de la Administración Pública Provincial de lo dispuesto en el presente acto administrativo y solicitar a la Secretaría General y Legal de la Gobernación su publicación en el Boletín Oficial.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Aldao Lamberto, D., M.E. y O.P.

VARIOS**IVISA LAR S.A.****CONVOCATORIA****Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26° del Estatuto, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su domicilio legal, sito en Lote "F", Manzana 255 - Sector III - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, el día 05 de noviembre de 2002 a las 12.00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Aprobación de la documentación que prescribe el Art. 234° - inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 16 finalizado el 30 de junio de 2001 y del Ejercicio Económico N° 17 finalizado el 30 de junio de 2002.

3) Consideración de las razones del llamado a Asamblea fuera de término por el ejercicio económico N° 16 finalizado el 30 de junio de 2001.

4) Distribución de utilidades.

5) Retribución del Directorio y Síndicos.

6) Consideración de la gestión de Directores y Síndicos.

7) Designación de Directores y Síndicos.

Gabriel O. Rosenzvit
Presidente

N° 02180 - \$ 160,00 - 18 al 25/10/2002

* * *

**La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola
de La Rioja Limitada**

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por la Ley 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada", a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 17 de noviembre de 2002 a las 9 horas en el salón ubicado en calle Joaquín V. González N° 680 de la ciudad de Chilecito, La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°- Designación de tres asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.

2°- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, tratamiento del funcionamiento del Fondo de Protección Antigranizo (FOPROA), Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo correspondientes al décimo tercer Ejercicio de la Entidad, cerrado el 31 de julio de 2002.

3°- Tratamiento de la cuenta Ajuste al Capital.

4°- Compensaciones y viáticos a Consejeros y Síndicos, según el Artículo 67° de la Ley 20.337.

5°- Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos, como sigue:

a) Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Mario Juan González e Ing. Miguel Humberto Quiroga.

b) Elección de tres Miembros para Consejeros Suplentes.

c) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Nota: Se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social:

Transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

Art. 47°- El padrón de asociados y la documentación de los Estados Contables a tratar en la Asamblea se encuentran a disposición de los señores asociados en la sede la Cooperativa, sita en La Plata 646, Chilecito, provincia de La Rioja.

Art. 29° y 40°- Los Consejeros y Síndicos pueden ser reelegidos.

Art. 28°- Para ser Consejero y Síndico se requiere:

a) Haber suscripto las cuotas sociales y estar al día con su integración.

b) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.

c) Tener plena capacidad para obligarse.

d) Tener una antigüedad de tres años como asociado.

e) No pueden ser Síndicos los cónyuges y parientes por consanguinidad o afinidad de los Consejeros y Gerentes hasta el segundo grado inclusive.

Sr. Mario Juan González
Presidente

Severino Collovati
Secretario

N° 02182 - \$ 320,00 - 22 al 29/10/2002

* * *

Colegio de Escribanos De La Rioja

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Colegio de Escribanos de La Rioja convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de calle Belgrano N° 72, ciudad de La Rioja, el día 09 de noviembre de 2002 a horas 18,30 (primera citación) y horas 19,00 (segunda citación), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero: Lectura y aprobación del Acta anterior.

Segundo: Memoria y Balance Ejercicio año 2001/2002.

Tercero: Elección de nuevas autoridades para el período 2002/2004.

Cuarto: Designación de dos socios para refrendar el Acta.

Esc. Irma N. Sartori de Ascoeta
Presidenta

N° 02194 - \$ 90,00 - 25 y 29/10/2002

* * *

Olmedo Agropecuaria S.A.
Aviso de Fusión

Olmedo Agropecuaria S.A. con sede social en Avda. San Martín N° 1.075, Rosario de la Frontera, Salta, inscrita en el Registro Público de Comercio de Salta con fecha 22 de diciembre de 1992, folios 255/256, Asiento N° 1.647 del Libro N° 6 de S.A., Olmedo S.R.L. con sede social en Avda. San Martín N° 1.075, Rosario de la Frontera, Salta, inscrita en el Registro Público de Comercio de Salta con fecha 10 de octubre de 1965, folio 378, Asiento N° 4.970 del Libro N° 30 de Contratos Sociales y ATA S.A., con sede social en Ruta 38 Sur, Km 409,5, provincia de La Rioja, inscrita en el Registro Público de Comercio de La Rioja con fecha 30 de setiembre de 1992, folios 2.987/3.004 del Libro 46, hacen saber a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 83 inciso 3° de la Ley 19.550, que el día 29 de agosto de 2002 suscribieron un Compromiso Previo de Fusión, el que fue aprobado por Asambleas Extraordinarias de Olmedo Agropecuaria S.A. y ATA S.A. celebradas el día 30 de setiembre de 2002 y por reunión de socios de Olmedo S.R.L. de la misma fecha mediante el cual Olmedo Agropecuaria S.A. como sociedad absorbente incorpora los activos y pasivos de Olmedo S.R.L. y de ATA S.A. como sociedades incorporadas continuando los negocios sociales de éstas últimas con efectos a partir del día 01 de agosto de 2002. Como consecuencia de esta fusión Olmedo S.R.L. y ATA S.A. se disuelven sin liquidarse y Olmedo Agropecuaria S.A. modifica su Estatuto y aumenta su capital a la suma de \$ 1.500.000 con prima de emisión. La valuación del activo y pasivo de las sociedades fusionadas, realizada sobre bases homogéneas y criterios idénticos al 31 de julio de 2002 arroja los siguientes importes: Olmedo Agropecuaria S.A. Activo: \$ 77.791.291,41; Pasivo: \$ 32.727.332,26; Olmedo S.R.L.: Activo: \$ 337.631,18; Pasivo: \$ 133.676,94; ATA S.A.: Activo: \$ 19.527.284,10; Pasivo: \$ 220.667,22. Domicilio para oposiciones: Avda. San Martín N° 1.075 (4190), Rosario de la Frontera, Salta.

Sr. Alfredo Antonio P. Olmedo - Presidente .

Alfredo A. P. Olmedo
Presidente
Olmedo Agropecuaria S.A.

N° 02198 - \$ 390,00 - 25/10 al 01/11/2002

REMATES JUDICIALES

Por orden de la señora Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en Expte. N° 30.299 – N – 1996, caratulado: "Nuevo Banco de La Rioja - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 11 de noviembre de 2002 a horas 11, en los Portales de esta Cámara, los siguientes bienes: 1°) Un inmueble, sito en calle Las Carretas s/n., entre Paso de los Patos y Cotagaita, B° Cochangasta, que mide: 19 m fte. Norte; 20,16 m c/fte. Sur; 20,92 m al Este; 20,48 m al Oeste. Linda: Norte: calle Las Carretas; Sur y Este: María Rosa Herrera de Fuentes; Oeste: Raquel Aballay de Ledezma. Nomenclatura Catastral: C: 1- S: E – M: 190 - P: u. Padrón 1- 41609. Matrícula Registral C - 17199. Base: \$ 1.894, o sea, el 80 % del 50 % de la valuación fiscal. 2°) Un inmueble, sito en la Quebrada Km 10 y 11, Ruta Nacional N° 75, mide: 14,08 m de fte. sobre Ruta Nacional N° 75; 15 m de c/fte. al Este; 54 m lado Norte; 61 m al Sur, y linda: Norte: propiedad de Rafael E. Ceballos Reyes; Sur: propiedad de Noé Ambech; Este: arroyo, y Oeste: Ruta Nacional N° 75. Superficie: 804.1026 m2. Nomenclatura Catastral: C: 1 - S: F - M:12 - P:3. Padrón N° 1-17.160. Matrícula Registral C-16835. Base: \$ 9.935,28, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Registran deudas fiscales y los gravámenes del presente juicio. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces . Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, octubre 09 de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 02178 - \$ 130,00 - 18 al 25/10/2002

* * *

Por orden de la señora Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en Expte. N° 25.074 – N - 2000, caratulado: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 04 de noviembre de 2.002 a horas 10.00, en los Portales de esta Cámara, el siguiente bien: Un inmueble que se ubica en esta ciudad de La Rioja en el paraje Estanque Viejo, y mide: al Norte, desde el punto "A" al "B", Dos Mil Ochocientos Nueve Metros Treinta y Cuatro Centímetros; en su contrafrente Sur, desde el punto "B" al "14" en dirección Este, Novecientos Treinta Metros Sesenta y Dos Centímetros, girando al Norte al punto "13" en Ciento Cincuenta Metros, tomando nuevamente dirección Este hasta el punto "12", en Doscientos Metros,

girando al Sur hasta alcanzar el punto "11", en Ciento Cincuenta Metros, desde el último punto y hasta el punto "10", en dirección Este, Ciento Noventa y Nueve Metros Veintiséis Centímetros, desde el punto "10" al "9", rumbo al Norte, Quinientos Veinticuatro Metros Setenta y Ocho Centímetros, desde el último punto llamado "8", rumbo al Este; Cuatrocientos Setenta y Cinco metros, desde el punto "8" al llamado "7", rumbo al Sur, Treinta y Dos Metros Veintiséis Centímetros y desde el último punto "6", Mil Metros; por Mil Setecientos Ochenta y Cinco Metros con Cuarenta y Seis Centímetros, de fondo en su costado Este, desde el punto "6" al "5", y de fondo en su costado Oeste, desde el punto "A" al denominado "B", Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis Metros Noventa y Cuatro Centímetros, lo que hace una superficie total de 559 ha 8.227,63 m², lindando: Norte: Francisco Santiago Gómez, Sur: María Solana Baigorri y otros, sucesión Tomasa de Artaza, calle de acceso, Ernesto Díaz, Pablo Vergara y Orlando Herrera, Este: Víctor Francisco Mediavilla y Francisco Santiago Gómez, y Oeste: Luis José Quijano e Italo Antonio Palazzi. Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-808-456. Matrícula Registral: C-21.706. Registra afectación superficie electroducto zona 1-2-7-8 en 2 ha 7.341,10 m², zona 2-3-6-7 en 13 ha 6.708,75 m² y zona 3-4-5-6- en 2 ha 7.342,40 m². Base: \$ 850,92, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra, consultar en autos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, octubre 18 de 2002.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci

Secretaria

N° 02183 - \$ 100,00 - 22 al 29/10/2002

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría "N° 1" de la autorizante, Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos Expte. N° 25.042 -b- 1997, caratulado: "Bozas, Rolando c/...Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero al contado y al mejor postor, con Base, el día cuatro de noviembre del corriente año a horas once, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara de Paz Letrada, y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad de La Rioja en lugar denominado La Quebrada a la altura del Kilómetro 10 y 11 de la Ruta Nacional N° 75, que según títulos incorporados a autos

mide: de frente a la ruta de su ubicación 14,08 m, en su contrafrente 15,00 m, en su costado Norte 54,00 m y en su costado Sur 71,00 m, lo que hace una superficie total de 804 m² 1.026 dm², y linda: al Norte: propiedad de Rafael E. Cevallos Reyes; Sur: propiedad de Noé Ambech; Este: arroyo, y Oeste: Ruta Nacional N° 75. Informa Catastro como medidas: 13,50 m de frente a la ruta por 18,20 m en su contrafrente; costado Norte 77,90 m, y costado Sur 71,00 m. Superficie 1.125 m², con iguales linderos. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-16.835; en la D.G.I.P. se encuentra empadronado con N° 1-32.902, siendo la Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. F - Manz. 12 - Parc. "3". No se acepta, después del remate, cuestión alguna sobre el mismo. También consta en autos informe sobre la deuda fiscal por impuestos, tasas o contribuciones del inmueble y estará a cargo del ejecutado, quedando los fondos que deposite el Martillero afectados a su pago (Art. 305°, ap. 2° - última parte del C. P.C.). Mejoras: no tiene. Gravámenes: tiene dos embargos anteriores a este juicio: 1) Nuevo Banco de La Rioja S.A., en Expediente N° 30.299-N-96, junto con otros lotes; y embargo: Morales Julio César, Expediente 31.250-M-98. Base de Venta en Remate: \$ 9.935,00 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Transferencia de Dominio: se deja constancia que tanto los impuestos nacionales y provinciales que pudieren corresponder en el momento de la escrituración o transferencia de dominio será a cargo del comprador. La posesión del inmueble a subastar será entregado por el Tribunal en oportunidad legal pertinente y en las condiciones en que se encuentre a quien resultare adjudicado, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital.

La Rioja, 17 de octubre de 2002.

Dra. Patricia A. Rodríguez

Secretaria

N° 02187 - \$ 130,00 - 22 al 29/10/2002

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 2 del autorizante, Dr. Gustavo J. F. De Leonardis, en autos Expte. N° 31.786-D-2001, caratulado: "Décima, Carlos Aníbal c/...Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero al contado y al mejor postor. Sin Base, el día cinco de noviembre del corriente año a horas once (11.00), el que tendrá lugar en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, donde será exhibido por el término de ley el siguiente

bien: Un (1) automotor marca Jeep, T-80, tipo transporte de carga, modelo TA-8PB, motor marca Perkins N° PA6258061, chasis marca Jeep N° 01597, dominio VTP-730. No funciona por falta de la bomba inyectora, y su estado en general es regular. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Forma de pago: al contado efectivo, más la comisión de Ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente.

La Rioja, 21 de octubre de 2002.

Dr. Gustavo J. F. De Leonardis
Secretario

N° 02188 - \$ 50,00 - 22 al 29/10/2002

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Oreste César Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión del extinto Paulo Nicolás Arroyo a comparecer en los autos Expte. N° 3.812 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Arroyo, Paulo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley- Prosecretaría, 07 de octubre de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02162 - \$ 38,00 - 11 al 25/10/2002

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Jorge Ambrosio Aguirre, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 34.537 - Letra A - Año 2002, caratulados: "Aguirre, Jorge Ambrosio - Sucesorio Ab Intestato" por el término de quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, octubre 02 de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 02166 - \$ 40,00 - 11 al 25/10/2002

La señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Teresita M. de la Vega Ferrari, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Modesto Sergio Goyochea y Primitiva Nicolasa Agüero, a estar a derecho en los autos Expte. N° 34.448 - Letra "G" - Año 2002, caratulados: "Goyochea, Ramón Modesto Sergio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de octubre de 2002.

Dr. Teresita M. de De La Vega Ferrari
Secretaria

N° 02165 - \$ 38,00 - 11 al 25/10/2002

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Luis Erasmo Soriano, a comparecer en los autos Expte. N° 34.542 - Letra "S" - Año 2002- caratulados: "Luis Erasmo Soriano - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de octubre de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02169 - \$ 45,00 - 15 al 29/10/2002

* * *

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", a cargo de la Sra. Mirta E. A. de Quiroga, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 17.212/00 - Letra "R", caratulados: "Río Dulce S.A. - Concurso Preventivo", se ha dispuesto fijar como fecha tope para los pedidos de verificación de créditos el día 04/11/02. Síndico designada, Cra. Lilia Morales de Pioli, con domicilio en calle San Martín N° 21, Chilecito. Además, se ha dispuesto como fecha para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe Individual el día 16/12/02, y para la presentación del Informe General el día 07/03/03. Además, fija como fecha para que tenga lugar la Audiencia Informativa el día 15 de agosto de 2003 a horas diez (10). Chilecito, 16 de setiembre de 2002.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 02170 - \$ 200,00 - 15 al 29/10/2002

Por orden de la Cámara 4ª en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B a cargo de la Dra. Haidée Paiaro, en los autos "Aguirre de Robles Stella Maris – Usucapión", Expte. N° 6.130- S- 2001, se cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a quienes se consideraren con derecho respecto del siguiente bien: Fracción de tierra ubicada en paraje "La X", Dpto. Capital, de forma irregular, el cual consta de 15 puntos con sus respectivos valores de ángulos y medidas siguientes: en su costado Este, partiendo del punto 1 con orientación al Norte, un tramo de 458,79 m hasta el punto 2; sigue otro tramo de 346,98 m hasta el punto 3 y otro de 588,48 m hasta el punto 4; al costado Norte mide, desde este punto y en dirección Oeste, un tramo de 837,45 m hasta el punto 5; desde allí y en dirección al Sur, un tramo de 821,02 m hasta el punto 6; de allí un martillo hacia el Oeste de 312,37 m hasta el punto 7 de donde prosigue hacia el Sur un tramo de 573,82 m hasta el punto 8 donde termina el lindero Oeste; de allí en dirección al Este un tramo de 275,41 m hasta el punto 9; desde este lugar hace un martillo hacia el Norte que consta de tres tramos: el primero de 257,59 m hasta el punto 10, otro de 99,71 m hasta el punto 11 y otro de 99,89 m hasta el punto 12; desde aquí se dirige en dirección Este un solo tramo de 311,96 m hasta el punto 13, y desde allí vuelve en dirección al Sur un solo tramo de 448,53 m hasta el punto 14, cerrando el martillo y retomando el lindero Sur se dirige al Este un tramo de 299,99 m hasta el punto 15, y otro de 439,16 m hasta llegar al punto 1 inicial. Superficie 126 ha 8.069 m2. Colinda al Norte con Miguel Rosales, al Este Suc. Antenor César Herrera Díaz, al Oeste Suc. Florencio Cáceres, Alejandro Bazán, hoy Néstor Robles, y al Sur con camino vecinal a "La Esperanza". Asimismo, se cita a las sucesiones de Florencio Cáceres y Antenor César Herrera Díaz por el término de diez (10) días y bajo apercibimiento de nombrarseles representante al Defensor de Ausentes. Publicación por cinco (5) veces.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02172 - \$ 130,00 - 15 al 29/10/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a los legatarios, herederos y acreedores del extinto Willan Loza Romero, a fin de que se presenten en el juicio Sucesorio del nombrado, que tramita en Expte. N° 33.846 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Romero, Willan Loza - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 16 de octubre de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02184 - \$ 30,00 - 22/10 al 05/11/2002

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.787 - Letra "K" - Año 2002, caratulados: "Katbe, Adel Abdo - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Katbe, Abel Abdo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 30 de setiembre de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02185 - \$ 45,00 - 22/10 al 05/11/2002

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de don Pablo Elisio Vera, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 34.400 - Letra "V" - Año 2002, caratulados: "Vera, Pablo Elisio - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de setiembre de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02186 - \$ 38,00 - 22/10 al 05/11/2002

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.758 - Letra "Y" - Año 2002, caratulados: "Yovilar S.A. s/ Inscripción de Modificación de Estatuto (Arts. 4° y 12°)", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo saber que "Yovilar S.A.", con domicilio calle Carmelo B. Valdez N° 165 de esta ciudad de La Rioja ha procedido a modificar el Art. 4° del Estatuto Social por aumento de su capital, el que se asciende a la suma de \$ 9.088.995. Asimismo, dicha firma procedió a modificar el Art. 12 del Estatuto Social, introduciendo una Comisión Fiscalizadora integrada por tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, quienes ejercerán la fiscalización de la Sociedad.

Secretaría, 17 de octubre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 02189 - \$ 50,00 - 25/10/2002

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que en los autos Expte. N° 463 - Año 2001 - Letra "L", caratulados: "La Torre Construcciones S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social" se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad habiéndose ordenado la publicación del presente edicto, por un (1) día en el Boletín Oficial, de conformidad a lo establecido por el Art. 10 de la Ley 19.550. Fecha de Constitución: 25 de octubre de 2001. Razón social: La Torre Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Avenida Pelagio B. Luna N° 468 de esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Plazo de Duración: 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: señora Gregoria Elva Lazo, argentina, viuda, mayor de edad, nacida el 17 de noviembre de 1942, de profesión comerciante, D.N.I. N° 4.439.103, con domicilio real en Avda. Pelagio B. Luna N° 390; señor Rubén Benito Argañaraz, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 23.631.376, soltero, nacido el 24 de marzo de 1974, con domicilio en calle Principal de la localidad de Aicuña, departamento Felipe Varela; y señor Rubén Eduardo Fuentes, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 20 de abril de 1979, D.N.I. N° 26.994.845, con domicilio en calle San Antonio S/N° del B° Pomán de esta ciudad de Chilecito. Objeto: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias, financieras y/o de servicios. Capital Social: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000). Administración: Será ejercida por la señora Gregoria Elva Lazo, D.N.I. N° 4.439.103, con el cargo de Gerente, quien durará en el cargo por el tiempo de duración de la sociedad, salvo que exista fuerza mayor o remoción por justa causa. Órgano de Fiscalización: El Órgano de Fiscalización tendrá amplias facultades y podrá controlar sin aviso previo la marcha de la gestión comercial, en cuyo caso estará el señor Rubén Benito Argañaraz y el señor Rubén Eduardo Fuentes, quien podrá utilizar de la contratación de servicios contables al efecto. Asambleas: se reunirán para deliberar y tomar resoluciones y la citación se efectuará al domicilio de los socios. Ejercicio: El ejercicio económico financiero será anual, principiará el 1° de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Causales de Disolución: Previstas en la Ley de sociedades. Chilecito, noviembre de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Enc. Registro Público de Comercio

N° 02190 - \$ 180,00 - 25/10/2002

* * *

Por orden de la Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la

Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Sec. "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos, Expte. N° 31.460 - B - 1998, caratulados: "Blanco María Esther c/ Molina Santander, Ramón Nicolás - Filiación", cita y emplaza al Sr. Ramón Nicolás Molina Santander por el término de treinta y dos (32) días posteriores al de la última publicación del presente, a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda interpuesta en los autos referenciados, bajo apercibimiento de ley y de nombrarle defensor de ausente en su reemplazo. Las copias de traslado de la misma quedan reservadas en Secretaría, a disposición del demandado. Publíquese por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en diario de mayor circulación de la Capital Federal. Secretaría, La Rioja, setiembre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N°02191 - \$ 70,00 - 25/10/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos Expte. N° 7.763 - Letra "A", caratulados "Andrade Construcciones S.R.L. s/ Inscripción de Cambio Domicilio" en los que la solicitante requiere la Inscripción del nuevo domicilio social, sito en calle Los Ceibos esq. Correa, B° Chocangasta, ciudad de La Rioja, resuelto en Asamblea del 27/11/00, según acta de igual fecha certificada por el Sr. Juez de Paz Lego N° 2, Alejandro de la Vega. Publicación por un (1) día. Secretaría, 21 de octubre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 02192 - \$ 40,00 - 25/10/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 34.981 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Argiro, Juan Carlos s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente a herederos, legatarios y acreedores como también a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Juan Carlos Argiro, a estar a derecho y bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces. Secretaría, 22 de octubre de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02193 - \$ 45,00 - 25/10 al 08/11/2002

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos Fernando de la Fuente, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, Art. 342° - inc. 2° y 3° del C.P.C. - en los autos Expte. N° 6.413 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "De la Fuente, Carlos Fernando - Sucesorio".
Secretaría, La Rioja, 09 de octubre de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02195 - \$ 45,00 - 25/10 al 08/11/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", de la Dra. María Haidée Paiaro, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Humberto Alejandro Herrera y Ofelia Robledo de Herrera, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. Letra "H" - N° 5.424 - Año 2000, caratulado: "Herrera, Humberto Alejandro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de diciembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 02196 - \$ 50,00 - 25/10 al 08/11/2002

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti por la Secretaría "A" de la Autorizante hace saber que la sucesión de Angel Custodio Herrera y Calixta del Pilar Herrera de Herrera ha promovido juicio sobre Información Posesoria respecto de dos (2) parcelas de terreno ubicadas hacia el sector sur - oeste de la Av. San Francisco a la altura del Km 5 1/2, aproximadamente a 2.000 m hacia el Sur en el paraje llamado "El Derrumbadero" siendo sus medidas perimetrales, colindancias y superficies las siguientes: Parcela 1: lados A-B y B-C que representan sus costados Oeste y Noroeste, 140,95 m sobre callejón público; lado C-D, 130,90 m sobre el costado norte donde da la calle pública sin nombre; lado D-E., 119,23 m. sobre el costado Este donde colinda con propiedad de la sucesión informante y lados E-F; F-G; G-H; H-I; I-J y J-A, 199,32 m por el Sur colindando con lomas del campo Potrero de los Colina. Encierra una superficie de 1 ha, 9.853,03 m2. Su Matrícula Catastral es la siguiente: 1-01-01-005-202-001 y su

Nomenclatura Catastral C:1-S:E-M:202-P:1. Parcela 3: lado a-b, 76,58 m sobre el Oeste colindando con la propiedad de la sucesión colindante; lado b-c, 92,26 m sobre el costado Norte donde colinda con calle pública sin nombre; lado c-d, 80,19 m sobre el costado Este donde colinda con callejón público; y lados d-e y e-a, 87,83 m por el Sur donde colinda con lomas del campo Potrero de los Colina. Encierra una superficie de 6.820, 22 m2 Su matrícula Catastral es la siguiente: 1-01-01-005-202-003 y su Nomenclatura Catastral es: C:1-S:E; M-202- P:3. Los datos consignados surgen del Plano de Mensura agregado en autos y que fuera confeccionado por el señor agrimensor Ramón Alejandro Guzmán. Por el presente se cita a todos aquellos que se sintieran con derechos sobre los inmuebles descriptos precedentes a ejercer los mismos en el término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 7.591- Letra "S"- Año 2002, caratulados: "Suc. de Angel Custodio Herrera y Otra s/ Información Posesoria". El presente edicto se publicará por cinco veces (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 21 de octubre de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02197 - \$ 200,00 - 25/10 al 08/11/2002

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 37 - L - 2002. Titular: López, Domingo Alberto. Denominación: "Domingo I". Departamento de Catastro Minero, La Rioja, 05 de agosto de 2002. Este Departamento informa que queda graficada la labor legal y las seis pertenencias comprendidas entre las siguientes coordenadas Grauss Krugger Posgar 94, perimetrales Y= 3394660.521 X= 6787153.062; Y= 3394060.521 X= 6787153.062; Y= 3394060.521 X= 6786753.062; Y= 3393934.521 X= 6786753.062; Y= 3393934.521 X= 6786453.062; Y= 3394334.521 X= 6786453.062; Y= 3394334.521 X= 6786753.062; Y= 3394660.521 X= 6786753.062. La Rioja, 12 de setiembre de 2002. Por Resolución N° 162/ 02 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 02175 - \$ 70,00 - 18, 25/10 y 01/11/2002